SíPosible	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107 Versión 2.1 Fecha: 03.01.2020 **Página:** 1 de 1

SOLICITUD No.	10		
FECHA DE SOLICITUD	10	1	2023
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Nombre Proyecto	
Nombre Solicitante	AGUSTÍN ACOSTA RODRÍGUEZ

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO - OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.

VALOR EN LETRAS	TREINTA MILLONES DE PESOS M.Cte
VALOR ($)	$ 30.000.000

AGUSTIN ACOSTA RODRÍGUEZ
Director de Talento Humano
Area Solicitante

CRISTIAN JULIÁN POVEDA PRADA
Vo Bo Director de Tesorería y Presupuesto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
09:20am
13.06.2023

Danna Vera
4:30 PM
23/05/2023

RECIBIDO
2:00 PM
20/04/2023.

8/6/2023
11:46 am

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475 - 0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000081

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 16/01/2023

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
02.02.009.2830 85120 100	Examenes Ocupacionales / Ing corrientes de Libre Dest / Serviciosdeintermediacionlaboral / ADMINISTR / Ing corrientes de Libre Dest	30,000,000.00
	Total Disponibilidad:	30,000,000.00

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/06/2023

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

ENTIDAD	**ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	**N/A**
FECHA	**16 DE ENERO DE 2023**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Chiquinquirá es una entidad pública que requiere soporte de recursos, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

La Dirección de Talento Humano tiene como misión dirigir los recursos humanos conforme a las reglas de la función pública y el modelo de la integridad, desempeño y competencias laborales buscando la excelencia del servicio, de igual forma diseñar e implementar y evaluar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Por lo cual el Decreto 614 de 1984, determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Adicional a ello, el artículo 9 de la Resolución No. 2346 de 2007 señala que: *"las evaluaciones medicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional*" (...), no obstante, la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá en razón a la naturaleza jurídica y las demás funciones constitucionales y legales no cuenta con el personal especializado que señala la citada norma, de acuerdo al manual de funciones de la entidad.

Por otro lado, la Resolución No. 2764 de 2022 *"por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*", establece la obligación de realizar las baterías para la evaluación del riesgo psicosocial, como la herramienta que permite identificar los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores de diferentes actividades relacionadas con la

administración municipal, esta a su vez se instaura como la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos, como referentes técnicos obligatorios, para la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con lo estipulado en la **Resolución N° 2646 de 2008** que señala en su artículo 10 que *"los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país" (...).*

En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicarlos exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 5, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de propender por el autocuidado, el de su familia y el de su comunidad ° y actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, no dispone de una infraestructura adecuada en la sede principal ni en las demás dependencias, ni con el personal especializado para efectuar dichos exámenes y es necesario adelantar el proceso de contratación de exámenes ocupacionales para los empleados de planta de la entidad.

De conformidad con las normas legales vigentes respecto a salud y seguridad en el trabajo, corresponde a las organizaciones públicas y privadas garantizar la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales reglamentadas por las normas vigentes (Decreto 1072/ 2015 y Resolución 2346 de 2007), junto con los exámenes clínicos y paraclínicos que correspondan para hacer seguimiento y control de los principales riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los funcionarios. Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1O de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Con esta contratación, se busca dar cumplimiento a los estándares y normas nacionales e internacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud física y emocional de los trabajadores, así como también las condiciones locativas donde ejercen sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXEMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas exigidas.

El Contratista deberá realizar las actividades de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, dirigidas por la Dirección de Talento Humano, quien deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas.

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO		
CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1

	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIO CLINICO (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1

	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1

	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ALTURAS	1

Nota 1: *Las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato*

Nota 3: *Se debe garantizar por parte del contratista que todos los servicios requeridos sean prestados dentro del perímetro urbano del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá.*

Nota 4: *De acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Departamental, el Proponente deberá adjuntar certificación que acredite que los siguientes servicios se encuentran debidamente inscritos y habilitados por la Secretaría Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., en el municipio de Chiquinquirá:*

- *328 MEDICINA GENERAL*
- *337 OPTOMETRÍA*
- *344 PSICOLOGÍA*
- *712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO*
- *740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE*
- *407 MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL*
- *744 IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES*

En el caso que el proponente no oferte directamente todos los servicios requeridos, deberá allegar los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos con terceros que acrediten la capacidad para la prestación de los servicios requeridos, siempre y cuando dicho tercero se encuentre debidamente inscrito y habilitado por la *Secretaria Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., para prestar los servicios en el Municipio de Chiquinquirá.*

Nota 5: *El proponente debe garantizar la prestación de todos los servicios y ubicación de los consultorios en una misma edificación o dentro de una distancia máxima de cien (100) metros entre consultorios, de tal manera que se evite el desplazamiento de los examinados y se permita el desarrollo armónico de cada una de las actividades objeto del contrato, para evitar el desplazamiento de los funcionarios a otras sedes, garantizando prestación continua de los servicios de lunes a viernes en un horario de 8 AM a 6 PM y sábados de 8 AM a 1 PM.*

2.3 Código Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PODUCTO
	Servicios de Salud (85000000)	Practica Medica (8510000)	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
CODIGO	**(85000000)**	**(8510000)**	**(85122200)**	**(85122201)**

2.4 Código CIUU: N/A.

2.5 Plan de Adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2023 bajo el ítem No. **180**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

3.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, hasta el **31 DE DICEIMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el valor del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

3.3. Lugar de ejecución: En el Municipio de Chiquinquirá - Boyacá en la infraestructura dispuesta por el Contratista y/o en los sitios que sean designados por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las labores a contratar, correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA**

MILLONES DE PESOS ($30.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN.

3.5. Rubro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.009.40	Exámenes Ocupacionales /ing corrientes de Libre Dest / AMDNISTR / Ing corrientes de Libre Dest	$30.000.000

3.6. Forma de Pago: El municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los soportes suministrados, de acuerdo al acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Prestar al municipio los servicios objeto del Contrato de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Chiquinquirá.
- Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo a los servicios contratados, efectivamente prestados, según las tarifas contratadas.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando se trate de una persona natural deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) das hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de liquidación del Contrato debidamente firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento

equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio del **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la

obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, el plan de trabajo que contendrá un cronograma acordado con el supervisor del contrato que conste la forma en el que se desarrollarán las actividades allí contempladas para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar de forma eficiente los exámenes médicos ocupacionales periódicos, requeridos por el supervisor del contrato o quien ella designe para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar todos los materiales necesarios requeridos cuya cantidad debe ser igual al número de exámenes a practicar y el personal necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.
4. Proveer del personal médico y administrativo necesario para la adecuada atención de los funcionarios en la realización de los exámenes periódicos ocupacionales, exámenes de ingreso y retiro a ejecutarse en la sede de la IPS.
5. Guardar confidencialidad de las historias clínicas.
6. Custodiar la información y certificados de aptitud medico ocupacional, resultado de los exámenes médicos, practicados según el caso (periódico, ingreso, egreso,) ejecutados en el contrato.
7. Realizar la entrega de los informes, servicios, actividades, insumos y evidencias, contemplados en la ficha técnica y los estudios previos que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en plazos que la alcaldía municipal de Chiquinquirá a través del supervisor

del contrato le señale.

10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a los documentos, procesos y demás información de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá y sus funcionarios a la cual pueda tener acceso directo indirectamente.
11. Brindar información requerida para el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y cumplimiento de los protocolos de vigilancia epidemiológica.
12. Brindar seguridad en la atención con sus respectivos protocolos de bioseguridad.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.3 Obligaciones Generales del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Secto. Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes

de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones*

dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1*. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, el 10% de la menor cuantía para el año 2023 en el municipio de Chiquinquirá, corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000) M/CTE**., la modalidad de contratación a adelantar corresponde a una mínima cuantía, toda vez que el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**

6. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

El presupuesto asignado para esta contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las personas naturales y jurídicas que ofrecen este tipo de servicio, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo.

Para efectos de establecer los costos del contrato, los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados y se tomó el **MENOR VALOR** el cual se resume así:

CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT	UNIMAG	AREA POSITIVA	PROMEDIO
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO					
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500

OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1	$ 38.000	$ 30.000	$ 34.000
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)	1	$ 75.000	$ 72.000	$ 73.500
	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, INCLUYE - CON ÉNFASIS	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	OSTEMUSCULAR TRABAJO DE ALTURAS				
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	PSICOSENSOMETRICO	1	$ 65.000	$ 60.000	$ 62.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1	$ 45.000	$ 47.000	$ 46.000
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	$ 75.000	$ 72.000	$ 73.500
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR TRABAJO DE ALTURAS	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1	$ 45.000	$ 47.000	$ 46.000
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	$ 75.000	$ 72.000	$ 73.500
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS					

JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA- ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500

	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1	$ 38.000	$ 30.000	$ 34.000
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	PSICOSENSOMETRICO	1	$ 65.000	$ 60.000	$ 62.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1	$ 45.000	$ 47.000	$ 46.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500

ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	TRABAJO EN ALTURAS				
	OPTOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.000
	AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	$ 30.000	$ 27.500
	LABORATORIOS CLÍNICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1	$ 74.000	$ 82.000	$78.000
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1	$ 45.000	$ 47.000	$ 46.000
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO					
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA- ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500

ALTURAS					
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ALTURAS	1	$ 37.000	$ 40.000	$ 38.500
TOTAL			$ 3.419.000	$ 3.574.000	$3.496.500

Nota 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el capítulo c del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.

Nota 4: La oferta se evaluará con el menor valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

7. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones

técnicas exigidas

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral

anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicita la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

 Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

 Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el

Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2023.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

 La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal

 Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.

 De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

 Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el

mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE CHIQUINQUIRÁ sí lo autorice.
 Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

 En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Chiquinquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la

	Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el Estudio Previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

7.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas. para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación, así:

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO		
CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT

JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1

	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIO CLINICO (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1

	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO

CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT
JEFES DE OFICINA - SECRETARIOS DE DESPACHO- DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO- TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ALTURAS	1

Nota 1: *Las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato*

Nota 3: *Se debe garantizar por parte del contratista que todos los servicios requeridos sean prestados dentro del perímetro urbano del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá.*

Nota 4: *De acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Departamental, el Proponente deberá adjuntar certificación que acredite que los siguientes servicios se encuentran debidamente inscritos y habilitados por la Secretaría Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., en el municipio de Chiquinquirá:*

- *328 MEDICINA GENERAL*
- *337 OPTOMETRÍA*
- *344 PSICOLOGÍA*
- *712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO*
- *740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE*
- *407 MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL*
- *744 IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES*

En el caso que el proponente no oferte directamente todos los servicios requeridos, deberá allegar los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos con terceros que acrediten la capacidad para la prestación de los servicios requeridos, siempre y cuando dicho tercero se encuentre debidamente inscrito y habilitado por la *Secretaria Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., para prestar los servicios en el Municipio de Chiquinquirá.*

Nota 5: *El proponente debe garantizar la prestación de todos los servicios y ubicación de los consultorios en una misma edificación o dentro de una distancia máxima de cien (100) metros entre consultorios, de tal manera que se evite el desplazamiento de los examinados y se permita el desarrollo armónico de cada una de las actividades objeto del contrato, para evitar el desplazamiento de los funcionarios a otras sedes, garantizando prestación continua de los servicios de lunes a viernes en un horario de 8 AM a 6 PM y sábados de 8 AM a 1 PM.*

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	PRESENTAR
Médico general	Profesional en medicina con Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de prestación de servicios en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo y que acredite el curso vigente de 50 horas del SG-SST.	-Cinco (5) años como médico, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS. -Tres (3) años de experiencia en salud ocupacional contados a partir de la fecha de grado del posgrado. -Debe contar con Licencia en Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo vigente.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo • Copia de la certificación del curso vigente de las 50 horas del SG-SST • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Optómetra	Profesional en Optometría	Cinco (5) años como optómetra, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Fonoaudiólogo	Profesional en	Cinco (5) años	Allegar con la oferta:

	fonoaudiología	como fonoaudiólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	• Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Psicólogo	Profesional en psicología con Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de prestación de servicios en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo y que acredite el curso vigente de 50 horas del SG-SST	Cinco (5) años como psicólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS. -Debe contar con Licencia en Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo vigente.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo • Copia de la certificación del curso vigente de las 50 horas del SG-SST • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Bacteriólogo	Profesional en Bacteriología y Laboratorista Clínico.	Cinco (5) años como bacteriólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia

			Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Radiólogo	Médico especialista en radiología y curso de protección radiológica.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS y Cinco (5) años de experiencia en radiología contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.

7.1.3. **El proponente debe contar con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud** en el Trabajo emitida por la secretaria de salud correspondiente donde certifique que la IPS se encuentra habilitada en Medicina Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 754 de 2021.

7.1.4. ***El proponente debe contar con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.*** Acorde con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente debe presentar junto con su oferta la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación en medicina del trabajo y medicina laboral

7.1.5. El proponente debe contar con la Autoevaluación bajo la Resolución 0312 de 2019 y el reporte realizado al Fondo de Riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%).

7.1.3. Personal Mínimo Requerido.

El Municipio de Chiquinquirá exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal, para lo cual debe adjuntar en su propuesta la hoja de con sus respectivos soportes:

NOTA 1: Todos deben estar acreditados a través de título profesional otorgado por una Institución de

Educación Superior reconocida por el Estado. Los documentos que acreditan la preparación académica, licencias y experiencia mínima del equipo de trabajo.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 3. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada profesional propuesto:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia Certificación ReTHUS.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma o certificación de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según Anexo, suscrita por el profesional.

7.2 EXPERIENCIA

El proponente debe presentar dos certificaciones y/ o copia de contratos (con su respectiva acta de liquidación y/o Recibo Final a Satisfacción) celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública y/o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA: Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitarla participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indicar que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El proponente debe presentar dos certificaciones y/ o copia de contratos (con su respectiva acta de liquidación y/o Recibo Final a Satisfacción) celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública y/o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presenteproceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, ***IVA INCLUIDO, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio.***

Nota 4: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

1. Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
5. Cuando se presenten diferencias entre el valor señalado en el anexo oferta económica con el

ingresado en la plataforma SECOP II.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
8. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
11. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
12. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
14. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.
15. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.

9. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta o que habiéndose presentado ninguna se encuentre habilitada.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. el cual

fue modificado por el Decreto 1860 del 2021.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

a. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**	
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**	
2	2	2	3	2	2	**Impacto**	
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**	
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	**10**	**9**	**8**	**7**	**No**	
General	General	Especifico	General	General	**Clase**	
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**	
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	

Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	**Fecha de inicio del contrato**	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las Ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas "teniendo en cuenta el valor de la contratación se solicita la constitución de garantías, que se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, debiendo ser expedidas por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Igual al plazo

SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de liquidación del CONTRATO.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán cubiertos por el Contratista.

NOTA: El Contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y las multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

13. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

14. ANEXO

-Análisis del Sector
-Cotizaciones

15. RESPONSABLES

NOMBRE: AUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ ***CARGO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO***	***FIRMA:***

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ		AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ		AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		